



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: D. Angel Lopez Jubete.  
Vocal: D<sup>a</sup> Irene Aguiar Gallardo.  
Secretaria: D<sup>a</sup> Patricia Lopez Ruiz

### ACTA NÚMERO 2425/57

En Madrid a 20 de Febrero de 2025, se reúne el Comité Nacional de Competición en la sede de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO, bajo la Presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial aprobando como definitivos los resultados de cada uno de los encuentros con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente sesión y que se indican a continuación.

### 2. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 17)

#### - ELDA PRESTIGIO - KH-7 BM. GRANOLLERS (DHF174)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO FEMENINO ELDA , con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro

### 3. DIVISION DE HONOR ORO FEMENINA FEMENINO (JORNADA 16)

#### - LANZAROTE - PUERTO DEL CARMEN - VINO DOÑA BERENGUELA BM. BOLAÑOS (DOF166)

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro

### 4. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 20)

#### - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO - UBU SAN PABLO BURGOS (DHB204)

Sancionar al ENTRENADOR/A ANTONIO MALLA PEREZ del equipo FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral, teniendo en cuenta la atenuante de arrepentimiento espontáneo.

### 5. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 20)





**- INELSA SOLAR ASMUBAL MEAÑO - HAND VALL VALLADOLID (PFA204)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA

**- CLUB BALONMANO GETASUR - ROCASA GRAN CANARIA (PFA205)**

Sancionar al Club CLU BALONMANO GETASUR, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro

**- ID ENERGY CASERIO CIUDAD REAL - CLUB BM ESTUDIANTES (PFD201)**

Sancionar al Club BALONMANO CASERIO CIUDAD REAL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro

Sancionar al Club C.D.E. BM. ESTUDIANTES CEUTA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario,

## **6. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 20)**

**- BM. UTEBO VG - BALONMANO ZARAGOZA (1MC203)**

Sancionar al Club BALONMANO UTEBO VG, con MULTA DE SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (650 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM por sexta vez en esta temporada, siendo reincidente en la comisión de la infracción grave.

Sancionar al Club BALONMANO UTEBO VG, con PÉRDIDA DE 1 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM por sexta vez en esta temporada, siendo reincidente en la comisión de la infracción grave.

**- HISPANITAS BM PETRER - L'ARANCINA HANDBOL MALLORCA (1ME206)**

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO LUIS DANIEL ALBERT CASTELLO del equipo HISPANITAS BM PETRER, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de identificar al espectador a requerimiento de los árbitros del partido.

**- MLG BALONMANO CIUDAD DE GRANADA - CORDOPLAS BALONMANO LA SALLE (1MF204)**





Sancionar al JUGADOR/A EMANUELE BELLINI del equipo CORDOPLAS BALONMANO LA SALLE, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a un contrario con actitud amenazante.

**- PAN MOGUER - MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE BALONMANO VIRGEN DE LA VICTORIA (1MF205)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PEDRO ALONSO NIÑO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro

**- SAFA - MADRID - AURAL CENTROS AUDITIVOS BM. MALAGA (1MF207)**

Sancionar al Club DEPORTIVO SAFA, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM, siendo reincidente.

## **7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **8. RECURSOS**

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, y que han sido notificadas individualizadamente a los interesados, se podrá interponer, RECURSO ante el COMITE NACIONAL DE APELACION dentro del plazo de DIEZ DIAS habiles siguientes al de su notificación que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del área privada de cada Club en la plataforma informática de la R.F.E.BM. Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico (cnc.cna@rfebm.com) de aquellos archivos y/o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), cuyo justificante deberá aportarse junto con el escrito de interposición. (art. 99 RRD)

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente acta podrá ser objeto de impugnación en los términos, formas y con los requisitos establecidos en la legislación aplicable o, en su caso, en la normativa reglamentaria correspondiente.

Las instrucciones, acuerdos y circulares del Comité Nacional de Competición incorporados a la presente Acta, no tienen carácter de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, a los efectos de facilitar su general conocimiento y aplicación.





**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO**  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558  
E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) • Página web: [www.rfebm.com](http://www.rfebm.com)



Fdo. Patricia Lopez Diaz  
  
Secretaría  
COMITE NACIONAL DE COMPETICION

V.B.: Francisco Dayó Escrivá  
  
Presidente  
Comité Nacional de Competición

Página 1 de 4

